

de Clasificador de Cargos al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, publicado el 25 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, donde conta su nueva estructura, en cuyos artículos 20 y 21 se estableció que la Oficina de Administración : “(...) es la unidad orgánica encargada de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, (...)”; por lo que, también es la encargada de asumir las funciones de Recursos Humanos;

Que, en ese escenario, mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, de fecha 25 de marzo de 2025, Agromercado aprobó su Manual de Clasificador de Cargos (MCC); sin embargo, la Oficina de administración a través del Memorando N° 0477-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, del 15 de mayo de 2025, que contiene el Informe N° 0195-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, emitido por la Encargada de las Funciones de Recursos Humanos, señala que “En el marco de la presentación de la propuesta de CAP Provisional ante SERVIR, este ente rector brindó varias recomendaciones sobre el MCC vigente, las mismas que se han tomado en cuenta en la elaboración de la nueva propuesta del MCC (...) lo que genera que se requiera (...) dejar sin efecto la anterior, a fin de que se cuente con un texto actualizado que facilite su lectura para una adecuada utilidad del instrumento de gestión”;

Que, en esa línea, la Oficina de Administración señala que “La propuesta del MCC respeta la estructura organizacional de Agromercado establecida en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, dado que los cargos estructurales responden tanto en la denominación y funciones a la nueva estructura y competencias funcionales establecidas”; por lo que, “(...) brinda opinión técnica favorable para la aprobación de una nueva versión del MCC por el titular de la entidad, correspondiendo, en consecuencia, la derogación de la Resolución de Gerencia General N° 009-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, de fecha 25 de marzo de 2025”;

Que, con Informe N° 108-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP, del 15 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que “[la Encargada de las Funciones de] Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, ha formulado la propuesta de MCC de Agromercado, la misma que cumple con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, por lo que esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, recomendando su aprobación y publicación (...), correspondiendo a la Gerencia General la emisión del acto resolutorio que apruebe la propuesta de MCC (...)”;

Que, de acuerdo con lo contemplado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado aprobado por la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprueba, prevé que la “Gerencia General está a cargo del/la de la Gerente/a General, quien es la máxima autoridad administrativa de la entidad,

que asiste y asesora a la Jefatura en la gestión interna de la entidad”;

Que, mediante Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, que tomando en consideración lo previsto en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, es viable que la Gerencia General emita el acto resolutorio de aprobación de la nueva versión del Manual de Clasificador de Cargos de Agromercado, para lo cual previamente deberá dejar sin efecto el documento de gestión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 009-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; y, Resolución Jefatural N°048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de Agromercado, que en Anexo formó parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 009-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, de fecha 25 de marzo de 2025.

Artículo 2.- APROBAR el documento denominado Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de Agromercado, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo aprobado en el artículo 2 en la página web (www.gob.pe/agromercado) en el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA LEYVA ESTELA
Gerente General

2401028-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Derogan la Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 093-2020-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS, los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000139-2025-MIDIS**

San Isidro, 16 de mayo del 2025

VISTOS:

Los Informes N° D000269-2025-MIDIS-DPSC y N° D000431-2025-MIDIS-DPSC, emitidos por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° D000180-2025-MIDIS-DGAPS y el Memorando N° D000594-2025-MIDIS-DGAPS, emitidos por la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000067-2025-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Memorando N° D000810-2025-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000348-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es la entidad competente en las materias siguientes: a. Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; y b. Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, siendo una de sus competencias exclusivas el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de los recursos del sector, así como, para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, establece que: "Los diferentes Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, así como los organismos públicos, confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieren expedido, los que serán difundidos a través de normas igualmente de carácter general cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones.";

Que, en este contexto, debido a que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha emitido diversos actos resolutivos y documentos normativos de aplicación sectorial, se ha considerado conveniente efectuar la revisión, sistematización y depuración de tales instrumentos, a fin de continuar orientando los servicios al ciudadano de manera eficiente, inclusiva y transparente, garantizando la seguridad jurídica en el Sector Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en tal virtud, se viene efectuando la evaluación de los documentos normativos emitidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de determinar su eficacia, eficiencia y conveniencia de su vigencia, en el marco del sinceramiento de las regulaciones;

Que, mediante Informe N° D000180-2025-MIDIS-DGAPS, complementado con Memorando N° D000594-2025-MIDIS-DGAPS, la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales sustenta y propone la necesidad de derogar determinados actos resolutivos y documentos normativos, debido a que no existe sustento o necesidad para la continuidad de su vigencia;

Que, en ese sentido, la referida Dirección General sustenta y propone la derogación de la Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, que aprueba la Guía N° 001-2020-MIDIS "Lineamientos de Gestión para el Almacenamiento y Atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria - PCA durante y después de la Emergencia Sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)", y dicta otras disposiciones; la Resolución Ministerial N° 093-2020-MIDIS, que modifica la Guía N° 001-2020-MIDIS "Lineamientos de Gestión para el Almacenamiento y Atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria - PCA durante y después de la Emergencia Sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)", y dicta otra disposición; la Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS, que aprueba el Procedimiento N° 001-2023-MIDIS, Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de Ollas Comunes y solicitud de atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, y dicta otras disposiciones; los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, que aprueban la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA", y dispone su plazo de vigencia, respectivamente; y, la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que

modifica la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2 y, dicta otra disposición;

Que, en virtud al Memorando N° D000810-2025-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000067-2025-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a lo propuesto por la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales;

Que, mediante Informe N° D000348-2025-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que derogue en forma simultánea los actos resolutivos y documentos normativos identificados por la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación de actos resolutivos

Derogar la Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 093-2020-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS, los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS.

Artículo 2.- Precisión sobre vigencia

Precisar que los artículos 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS mantienen su plena vigencia.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2400532-1

Modifican la Res. N° 000004-2025- MIDIS/ FONCODES/DE, en lo referido a delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Administración y en el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración del FONCODES, para el Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000087-2025-MIDIS/FONCODES/DE

San Isidro, 20 de mayo del 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 000363-2025-MIDIS/FONCODES/UA y N° 000424-2025-MIDIS/FONCODES/UA y el correo electrónico del 16 de mayo del 2025, de la Unidad de Administración, el Memorando N° 000896-2025-MIDIS/FONCODES/UA-CL, del Coordinador de Logística, el Informe N° 000175-2025-MIDIS/FONCODES/UJAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;